

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR

Resolución No. 1260

Panamá, 22 de *Noviembre* de 2022

Que crea el Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, mediante la Resolución No.38 de 25 de mayo de 2020, integró una Comisión Intersectorial, integrada por instituciones del Estado, organizaciones del sector educativo y el propio Ministerio de Educación, con el propósito de garantizar un retorno a clases asegurando el cumplimiento de los protocolos y guías establecidos por el Ministerio de Salud;

Que dicha Comisión Intersectorial tiene entre sus funciones el asegurar la evaluación de las condiciones (infraestructura, suministro de agua, sanidad básica, acceso y seguridad de las instalaciones) de los centros educativos, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes del Ministerio de Educación;

Que el 31 de marzo de 2021, el Presidente de la República instaló el Centro de Operación Nacional Escuelas 2021 (CON ESCUELAS) con el propósito de que los centros educativos oficiales se encontraran en condiciones para un retorno progresivo y fiable a las clases semipresenciales. Para ello, se debía garantizar que los centros educativos contemplaran medidas de bioseguridad, para así proteger la salud de todos los actores de la actividad educativa (estudiantes, profesores, personal administrativo, trabajadores manuales), a fin que pudieran regresar a clases siguiendo criterios sanitarios claves como: el distanciamiento social, centros educativos limpios y desinfectados, acceso a lavamanos con agua;

Que el 24 de noviembre de 2021 se inició la nueva etapa del proyecto CON ESCUELAS 2022, con una robusta participación interinstitucional para continuar con el acondicionamiento de 625 centros educativos oficiales, que posteriormente incluyó a los 1,613 centros educativos oficiales del país, los cuales recibieron las reparaciones menores y el mantenimiento necesarios para el retorno a clases presencial;

Que este proyecto CON ESCUELAS 2022 incluyó adecuaciones eléctricas, plomería en baños, sello de goteras, reemplazo parcial de láminas de techo, limpieza de canales, limpieza de guano, pintura interior y exterior, limpieza de áreas verdes, limpieza general, entre otros;

Que se hace necesario crear formalmente y seguir implementando el Programa de Reparaciones Menores CON ESCUELAS, a fin de asegurar que los centros educativos oficiales, a nivel nacional, inicien el año académico 2023 y subsiguientes en óptimas condiciones, logrando implementar para ello nuevos equipos de trabajo a nivel nacional, así como con la participación de diversas instituciones del Estado; por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS, con el objetivo de mejorar la condición general de los centros educativos oficiales a nivel nacional para el inicio de clases 2023 y subsiguientes.

Artículo 2. El Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS tiene como objetivos específicos los siguientes:

1. Intervenir con reparaciones menores y mantenimiento en los centros educativos a nivel nacional, en cuanto a actividades de plomería, pintura, electricidad, cielo raso, reparación de techos, accesibilidad, entre otros, para adecuar su infraestructura y contar con las condiciones básicas requeridas para el inicio de clases.

2. Obtener evaluaciones integrales de los centros educativos oficiales para rectificar que cuenten con los parámetros de seguridad y gestionar con los enlaces correspondientes las adecuaciones necesarias.
3. Establecer la cooperación interinstitucional, a nivel de gobiernos locales, para el apoyo recurrente del centro educativo en cuanto a limpieza, aseo, ornato, desinfección y otras, a fin de garantizar que la infraestructura escolar se encuentre continuamente operativa.

Artículo 3. Se crea la Coordinación Técnica para el desarrollo e implementación del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS, la cual tendrá como función principal realizar el mantenimiento correctivo con evaluaciones de la condición del centro escolar, realizada por idóneos que trabajen dentro del MEDUCA, para que en conjunto con el apoyo interinstitucional se realicen reparaciones, reposiciones o instalaciones brindando de esta manera al centro educativo las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad esperadas.

Artículo 4. La Coordinación Técnica para el desarrollo e implementación del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS, estará adscrita al Despacho del Viceministerio de Infraestructura Educativa y contará con la siguiente estructura de apoyo:

1. Secretario Técnico, quien lo presidirá desde el Viceministerio de Infraestructura Educativa;
2. Asistente del Secretario Técnico;
3. Coordinador Nacional de Logística;
4. Mesa de Coordinación;
5. Grupo de apoyo regionales y nacionales;
6. Cuerpo de Enlaces Directos (regiones educativas y comarcales);
7. Coordinador de Proyecto



Artículo 5. El Secretario Técnico de la Coordinación Técnica para el desarrollo e implementación del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS, tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Convocar las sesiones de la Coordinación Técnica.
3. Promover, organizar, supervisar y asegurar el cumplimiento e implementación del Programa de forma óptima.
4. Gestionar la suscripción de convenios y demás documentos para el desarrollo del Programa.
5. Requerir la puntual asistencia de los miembros de la Coordinación Técnica y mantener el orden en las sesiones.
6. Requerir a los miembros de la Coordinación Técnica la previa evaluación y aportes que se hayan propuesto dentro del orden del día, para su debida discusión y aprobación.
7. Crear subcomisiones de trabajo y designar sus integrantes.
8. Procesar y firmar los documentos que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.
9. Firmar en conjunto con los demás miembros de la Coordinación Técnica las actas de las reuniones.
10. Evaluar y dar seguimiento a la ejecución de planes, programas y actividades.
11. Cumplir y hacer cumplir la ley y reglamentos pertinentes sobre la materia.

Artículo 6. El (la) Asistente del Secretario Técnico de la Coordinación Técnica para el desarrollo e implementación del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS, tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la gestión del Secretario Técnico.
2. Elaborar las convocatorias de las reuniones de la Coordinación Técnica por instrucciones del Secretario Técnico.
3. Enviar oportunamente la agenda para las reuniones.

4. Controlar debidamente el inventario con que se cuenta hasta el momento, incluyendo la creación e implementación de sistema de control y mejora.
5. Cuidar que los acuerdos aprobados por parte de la Coordinación Técnica se cumplan, informando en cada reunión si existen o no pendientes, así como aquellos que se hayan cumplido.
6. Levantar el acta correspondiente de cada sesión, asentando los acuerdos respectivos y hacerla llegar a los miembros asistentes, para recabar la firma correspondiente.
7. Vigilar que el archivo de documentos esté completo, se mantenga actualizado, custodiado y clasificado conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y demás normativas aplicables.
8. Cerciorarse que las especificaciones y justificaciones técnicas, estén firmadas por el titular del área solicitante de la obra o servicio.
9. Ejercer cualquier función designada por el Secretario Técnico.

Artículo 7. El Coordinador Nacional de Logística de la Coordinación Técnica para el desarrollo e implementación del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS, tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar y manejar todos los aspectos relativos a la logística del trámite de los trabajos de obras y servicios relacionados con el Programa.
2. Gestionar el transporte y distribución de materiales para la realización de las obras.
3. Informar a la Coordinación sobre los avances y ajustes que se requiera planificar en relación con el trámite de los trabajos de obras y servicios relacionados con el Programa.
4. Coordinar con las instancias del Gobierno Central, Juntas Técnicas Provinciales (Gobernadores, Representantes, Alcaldes y las comunidades organizadas) y Gremios Empresariales, la ejecución de proyectos del Programa.

Artículo 8. El grupo de apoyo regionales y nacionales; y el cuerpo de enlaces directos (regiones educativas y comarcales), formarán parte de la Mesa de Coordinación, la cual gestionarán los trabajos que se requieran para ejecutar el Programa.

Artículo 9. El Coordinador de Proyecto de la Coordinación Técnica para el desarrollo e implementación del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS, tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar que los proyectos se cumplan dentro de los objetivos enmarcados en el Programa, entre ellos, alcance, tiempo y coste.
2. Dirigir al equipo y darle seguimiento.
3. Coordinar las partes involucradas en la gestión y ejecución de obras establecidas en el Programa.

Artículo 10. La Coordinación Técnica del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS se reunirá, de forma ordinaria, dos (2) veces al mes o cada (15) días, en aras de velar por el cumplimiento y desarrollo de los objetivos propuestos en la presente Resolución, y se podrán convocar reuniones extraordinarias las veces que sea necesario, de acuerdo a lo establecido por sus miembros.

Para la realización de las mismas se requerirá de la asistencia de la mitad más uno (1) de sus miembros, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Artículo 11. La Coordinación Técnica del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS se reunirá para emitir conceptos técnicos, elaborar y proponer documentos, validar, colaborar, sistematizar, emitir resultados del programa y cualquier otra función que se requiera; además, deberá presentar informes trimestrales a las autoridades y comunidad educativa sobre la gestión realizada.

Artículo 12. La Coordinación Técnica del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS contará con el recurso presupuestario por parte del Ministerio de Educación, de acuerdo a la asignación en los rubros de inversión y funcionamiento, además de lo asignado en partidas de FECE y de Fondo Agropecuario.



Artículo 13. Las alianzas con sectores de la sociedad civil, empresarial y bancaria permitirán donaciones para la ejecución de intervenciones específicas, previo análisis de necesidades y se formalizarán mediante acuerdos específicos.

Artículo 14. Para la ejecución de este programa se debe contar con el apoyo de las comunidades educativas regionales y escolares; y con el apoyo interinstitucional municipal, tal cual lo establece el artículo 35 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, por lo que se faculta al Ministerio de Educación para la elaboración de convenios, a fin de alcanzar los objetivos del presente programa.

Artículo 15. La Dirección Nacional de Mantenimiento y las Direcciones Regionales de Educación, en coordinación con las comunidades educativas de los centros educativos, definen la necesidad de reparaciones y mantenimiento de infraestructuras escolares, que serán atendidos con el fondo de matrícula. En caso que el presupuesto original del centro educativo no contemple el monto requerido para la reparación o el mantenimiento de la infraestructura, la Comunidad Educativa, como responsable de autorizar el uso de dichos fondos, debe preparar y autorizar una redistribución del presupuesto.

Artículo 16. El Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS tendrá una fase extendida para la adquisición e instalación de aulas temporales y modulares en las Comarcas, con el fin de erradicar las aulas rancho e impactar los centros educativos oficiales de esas regiones; cuya operación y logística se mantiene todo el período lectivo, por la prioridad de las regiones.

Artículo 17. Para el desarrollo e implementación del Programa del Centro de Operaciones y Mantenimiento CON ESCUELAS se utilizará transporte terrestre, aéreo y marítimo, a fin de trasladar al personal, materiales, herramientas y equipos necesarios en la reparación de los centros educativos oficiales, conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones Públicas, de acuerdo a la categorización de las compras y servicios.

Artículo 18. Los centros educativos que no dispongan de los fondos necesarios para hacerle frente a las necesidades de mantenimiento, contarán con la partida que se le asigna a la Dirección Nacional de Mantenimiento, para que se pueda trabajar en conjunto con todos los coordinadores de mantenimiento de las Direcciones Regionales de Educación.

Artículo 19. Los centros educativos con partidas de Fondo Agropecuario podrán desarrollar proyectos para reparaciones de cercas, limpieza de potreros, construcciones o arreglos de infraestructuras, compra de insumos o alimentos para animales o mejoramiento del hato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 520 de 28 de diciembre de 2005, por el cual se crea la Oficina de Coordinación del Fondo de Educación Agropecuaria y se reglamenta el uso del dinero por los centros educativos oficiales.

Artículo 20. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

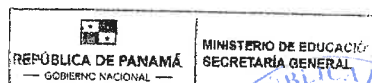
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Ley 22 de 27 de junio de 2006; Ley 248 de 29 de octubre de 2021; Decreto Ejecutivo 238 de 11 de junio de 2003, modificado por el Decreto Ejecutivo 73 de 16 de enero de 2020; Circular MEF-2021-72769 de 20 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación


RICARDO YAZ WILKY
Secretario General



EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

23 NOV 2022

FIRMA:



